CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EDITH ÁLVAREZ MERCADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTABILIDAD, Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR AGUSTÍN VARGAS MENESES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en modificar el contrato de prestación de **servicios de asesoría de un despacho asesor especialista en materia fiscal y sus repercusiones en aspectos administrativos, financieros, jurídicos, contables y fiduciarios, tanto a nivel nacional como internacional, con motivo de la aplicación de los tratados fiscales internacionales o bien de cualquier legislación internacional aplicable según sea el caso para las operaciones de asuntos relacionados con arrendamiento con opción a compra, seguros hipotecarios, cesión de riesgos, instrumentos financieros derivados, emisión y bursatilización de hipotecas, régimen fiscal de fideicomiso de pensiones, pago de contribuciones federales y locales, y en todo lo relacionado con las operaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) por su propio derecho y como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como en su carácter de prestador de servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (SCV), contemplando incluso, de manera enunciativa más no limitativa, las revisiones a los rublos de contabilidad y a los cálculos e integración de pagos de contribuciones de las tres Entidades**, firmado con "EL DESPACHO", el **trece de octubre de dos mil dieciséis**; en los términos, características y condiciones que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31, 275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) Está de acuerdo en modificar el Contrato descrito en el inciso b) de ésta Declaración, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 91 y 92 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento y demás relativos y aplicables, así como conforme con lo pactado en este Convenio, y

e) Las modificaciones objeto del presente convenio, se encuentran debidamente justificadas en términos de la solicitud emitida por el área requirente de los servicios, el cual se anexa a este convenio como anexo "C".

II. "EL DESPACHO" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación CÁRDENAS, DOSAL, ASTIAZARÁN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL, como lo acredita con copia de la escritura pública número 22,033 de fecha 02 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, titular de la Notaria Pública número 33 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), con el folio de Personas Morales número 15,139 de fecha 27 de mayo de 1988;

b) Cambio su denominación a KPMG, CÁRDENAS, DOSAL, NIETO, ASTIAZARÁN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 25,777 de fecha 19 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del licenciado descrito en el inciso anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en el folio de Personas Morales número 15,139;

c) Cambia su denominación a KPMG CARDENAS DOSAL, S.C., como lo acredita con la copia de la escritura pública número 30,645, de fecha 22 de febrero de 1993, otorgada ante la fe del licenciado descrito en el inciso a) de esta Declaración inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de Personas Morales número 15,139;

d) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros; Registro Federal de Contribuyentes clave KCD-920903-G48 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número B101522210-7;

e) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Agustín Vargas Meneses, quienes acreditan su personalidad mediante copia de la escritura pública número 62,722 de fecha 20 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna; y

f) Tiene interés en modificar el contrato de prestación de servicios descrito en el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este convenio, y sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Primera, para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERA. Bajo los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de ***$86,400.00 M.N. (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),*** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de ***$216,000.00 M.N. (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),*** *más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal de 2016, y dentro de un presupuesto mínimo* ***$17,280.00 M.N. (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)****, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de* ***$43,200.00 M.N. (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)****, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal de 2017; "EL DESPACHO" se obliga a prestar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, los servicios de su especialidad descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, costos unitarios y características que se señalan en los anexos de este instrumento, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS.*

..."

SEGUNDA.- Se modifica el inciso a) de la cláusula Segunda, para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL DESPACHO" se obliga además, a lo siguiente:

a) El plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS" será a partir ***del*** **trece de octubre de dos mil dieciséis**, *conforme con los términos, condiciones, características, plazos y especificaciones establecidos en este Contrato y sus Anexos, así como a terminarlos totalmente a más tardar* ***el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete;***

b) ..."

TERCERA.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava, para quedar en los siguientes términos:

"OCTAVA.- La vigencia del Contrato en mención será a partir ***del*** **trece de octubre de dos mil dieciséis**, *y hasta* ***el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete****, en los términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este Contrato.*

..."

CUARTA.- Se modifica el anexo "A" del referido contrato para quedar en los términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este instrumento.

QUINTA.- El señor Agustín Vargas Meneses, en su carácter de apoderado legal de **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.,** reconoce que por la prestación de los servicios efectuados por su representada ***del* trece de octubre de dos mil dieciséis** a la fecha de firma del presente convenio, queda pendiente el pago de ***$216,000.00 M.N. (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),*** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por la prestación de "LOS SERVICIOS". Dicha cantidad será cubierta en los términos y condiciones previstos en la cláusula Tercera del contrato de mérito, por lo que no se reserva derecho o acción legal alguna que ejercer en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ni de sus servidores públicos.

SEXTA.- Asimismo, este Convenio queda sujeto a la condición de que "EL DESPACHO" entregue a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de la fecha de su firma, la conformidad de la institución afianzadora respecto de las modificaciones a que se refiere este instrumento, mediante el endoso correspondiente de la póliza de fianza contratada a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con el fin de garantizar, tanto el cumplimiento de las obligaciones que "EL DESPACHO" asume en los términos de este Convenio, como las que asumió en el citado Contrato.

El endoso antes indicado deberá ajustarse al texto que se adjunta a este convenio como Anexo "B".

SÉPTIMA.- Con la suscripción de este documento, se estipula además, que el contrato referido conserva, con las modificaciones estipuladas con motivo de este convenio, todo su valor y fuerza legal, por lo que el presente acuerdo de voluntades no implica novación alguna de las obligaciones originalmente estipuladas.

OCTAVA.- Las partes convienen que, serán aplicables a este convenio las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "EL DESPACHO" en Manuel Ávila Camacho No. 176, P1, Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11650, Ciudad de México.

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, **el treinta de diciembre de dos mil dieciséis**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Lic. Maria Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración
y Apoderada Legal.

Lic. Edith Álvarez Mercado.
Directora de Contabilidad
y Área Requirente.

"EL DESPACHO"

Sr. Agustín Vargas Meneses.
Apoderado Legal.

ANEXO "A"

"...

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes: a partir de la fecha de contratación y hasta el 31 de marzo de 2017.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: entregar por cada consulta solicitada, un informe debidamente firmado por el Socio del Despacho y en papel membretado en el cual se detalle el resultado de la consulta debiendo siempre expresar su opinión sobre el asunto consultado, las conclusiones a las que llegó y las sugerencias para cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales, las cuales deberán estar debidamente fundamentadas de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes que conlleven la operación y, en su caso, el riesgo que implican los criterios sugeridos. En su caso, deberá asistir a reuniones en las instalaciones de SHF con la intención de entender los requerimientos.

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de contratación asciende a **$259,200.00 M.N. (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Forma de pago propuesta:

El tipo de contrato para estos servicios será abierto bajo el esquema de mínimos y máximos de acuerdo a lo siguiente:

- El presupuesto **mínimo del contrato es $103,680.00 M.N. (Ciento tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional).**
- El presupuesto **máximo del contrato es $259,200.00 M.N. (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Ambos importes más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

Los pagos se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

Servicios de asesoría: De acuerdo al número de horas efectivamente prestadas en la realización de cada consulta y/o revisión solicitada y estas multiplicadas por la tarifa aplicable de acuerdo al nivel del participante del despacho, conforme a la siguiente tabla:

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	
Concepto	**Costo por hora**
Costo por hora de Socio	$ 6,300.00
Costo por hora de Gerente o equivalente	$ 4,500.00
Costo por hora de encargado o equivalente	$ 1,260.00

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan presentado el (los) comprobante(s) fiscal(es) respectivo(s), los cuales cumplan con las disposiciones de la legislación fiscal vigente. Se deberán enviar los archivos en formato PDF y XML del comprobante fiscal a las siguientes direcciones de correo: ealvarez@shf.gob.mx; smontano@shf.gob.mx y brobles@shf.gob.mx.

El pago se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de SHF para el pago a Proveedores y lo señalado para tal efecto en el clausulado del contrato.

ANEXO "B"

ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA.

"ANTE: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento que la fianza número **1767919**, de fecha **13 de octubre de 2016**, que expedimos por la cantidad de ***$21,600.00 M.N. (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)***, para garantizar por **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.,** el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la referida empresa asumió en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en fecha **trece de octubre de dos mil dieciséis**, amplía el plazo por la prestación de los servicios hasta **el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete**, así como el monto total a pagar por la prestación de los servicios, por la cantidad adicional de ***$43,200.00 M.N. (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).***

Con sólo las modificaciones antes mencionadas, la póliza de fianza número **1767919**, subsiste bajo los términos y condiciones antes mencionados".

ANEXO "C"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
27 DIC 2016
18:10
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Ciudad de México, 26 de diciembre de 2016
DC-143-16

Solicitud de ampliación de contrato celebrado con **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.**

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento, el Artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, por este conducto me permito amablemente solicitar la ampliación del importe y del plazo de la vigencia del contrato para la prestación de "Servicios de asesoría de un despacho asesor especialista en materia fiscal y sus repercusiones en aspectos administrativos, financieros, jurídicos, contables y fiduciarios, tanto a nivel nacional como internacional, con motivo de la aplicación de los tratados fiscales internacionales o bien de cualquier legislación internacional aplicable según sea el caso para las operaciones de asuntos relacionados con arrendamiento con opción a compra, seguros hipotecarios, cesión de riesgos, instrumentos financieros derivados, emisión y bursatilización de hipotecas, régimen fiscal del fideicomiso de pensiones, pago de contribuciones federales y locales, y en todo lo relacionado con las operaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) por su propio derecho y como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como en su carácter de prestador de servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (SCV), contemplando incluso, de manera enunciativa más no limitativa, las revisiones a los rubros de contabilidad y a los cálculos e integración de pagos de contribuciones de las tres Entidades", celebrado entre KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C. y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. el 13 de octubre de 2016.

En este sentido, agradeceré formalizar la extensión de los servicios, de acuerdo a las modificaciones que a continuación se detallan, sin que exista variación en los conceptos o términos de los servicios establecidos en el contrato original, toda vez que el Prestador de Servicios ha manifestado estar de acuerdo en la realización de dicha ampliación:

Servicios requeridos:

Servicios de asesoría de un despacho asesor especialista en materia fiscal y sus repercusiones en aspectos administrativos, financieros, jurídicos, contables y fiduciarios, tanto a nivel nacional como internacional, con motivo de la aplicación de los tratados fiscales internacionales o bien de cualquier legislación internacional aplicable según sea el caso para las operaciones de asuntos relacionados con arrendamiento con opción a compra, seguros hipotecarios, cesión de riesgos, instrumentos financieros derivados, emisión y bursatilización de hipotecas, régimen fiscal del fideicomiso de pensiones, pago de contribuciones federales y locales, y en todo lo relacionado con las operaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

(SHF) por su propio derecho y como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como en su carácter de prestador de servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (SCV), contemplando incluso, de manera enunciativa más no limitativa, las revisiones a los rubros de contabilidad y a los cálculos e integración de pagos de contribuciones de las tres Entidades.

Vigencia original: Al 31 de diciembre de 2016.

Nueva vigencia: **Al 31 de marzo de 2017.**

Importe original: $216,000.00

Nuevo importe ampliado: **$259,200.00**

Partida 33104
33104 Otras asesorías para la operación de programas
$43,200.00
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
20 DIC 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S) 33104
Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal

Atentamente,

Lic. Edith Alvarez Mercado
Directora de Contabilidad

c.c.p. Lic. Mario Novelo Gómez, Director General Adjunto de Finanzas.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
27 DIC 2016
18:10
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Ciudad de México, 26 de diciembre de 2016
DC-143-16

Solicitud de ampliación de contrato celebrado con **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.**

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento, el Artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, por este conducto me permito amablemente solicitar la ampliación del importe y del plazo de la vigencia del contrato para la prestación de "Servicios de asesoría de un despacho asesor especialista en materia fiscal y sus repercusiones en aspectos administrativos, financieros, jurídicos, contables y fiduciarios, tanto a nivel nacional como internacional, con motivo de la aplicación de los tratados fiscales internacionales o bien de cualquier legislación internacional aplicable según sea el caso para las operaciones de asuntos relacionados con arrendamiento con opción a compra, seguros hipotecarios, cesión de riesgos, instrumentos financieros derivados, emisión y bursatilización de hipotecas, régimen fiscal del fideicomiso de pensiones, pago de contribuciones federales y locales, y en todo lo relacionado con las operaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) por su propio derecho y como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como en su carácter de prestador de servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (SCV), contemplando incluso, de manera enunciativa más no limitativa, las revisiones a los rubros de contabilidad y a los cálculos e integración de pagos de contribuciones de las tres Entidades", celebrado entre KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C. y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. el 13 de octubre de 2016.

En este sentido, agradeceré formalizar la extensión de los servicios, de acuerdo a las modificaciones que a continuación se detallan, sin que exista variación en los conceptos o términos de los servicios establecidos en el contrato original, toda vez que el Prestador de Servicios ha manifestado estar de acuerdo en la realización de dicha ampliación:

Servicios requeridos:

Servicios de asesoría de un despacho asesor especialista en materia fiscal y sus repercusiones en aspectos administrativos, financieros, jurídicos, contables y fiduciarios, tanto a nivel nacional como internacional, con motivo de la aplicación de los tratados fiscales internacionales o bien de cualquier legislación internacional aplicable según sea el caso para las operaciones de asuntos relacionados con arrendamiento con opción a compra, seguros hipotecarios, cesión de riesgos, instrumentos financieros derivados, emisión y bursatilización de hipotecas, régimen fiscal del fideicomiso de pensiones, pago de contribuciones federales y locales, y en todo lo relacionado con las operaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

(SHF) por su propio derecho y como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como en su carácter de prestador de servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (SCV), contemplando incluso, de manera enunciativa más no limitativa, las revisiones a los rubros de contabilidad y a los cálculos e integración de pagos de contribuciones de las tres Entidades.

Vigencia original: Al 31 de diciembre de 2016.

Nueva vigencia: **Al 31 de marzo de 2017.**

Importe original: $216,000.00

Nuevo importe ampliado: **$259,200.00**

Partida **33104**
33104 Otras asesorías para la operación de programas
$43,200.00
SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
26 DIC 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104
Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal

Atentamente,

Lic. Edith Alvarez Mercado
Directora de Contabilidad

c.c.p. Lic. Mario Novelo Gómez, Director General Adjunto de Finanzas.

KPMG Cárdenas Dosal
Manuel Ávila Camacho 176
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 52 46 80 60
www.kpmg.com.mx

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

Lic. Edith Álvarez Mercado
Directora de Contabilidad
Sociedad Hipotecaria Federal, SNC
P r e s e n t e.

En atención a su comunicado y con base en lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, manifestamos nuestro interés en ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2017 manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato celebrado el 13 de octubre de 2016 para la prestación de los "servicios de asesoría en materia fiscal y sus repercusiones en aspectos administrativos, financieros, jurídicos, contables y fiduciarios, tanto a nivel nacional como internacional, con motivo de la aplicación de los tratados fiscales internacionales o bien de cualquier legislación internacional aplicable según sea el caso para las operaciones de asuntos relacionados con arrendamiento con opción a compra, seguros hipotecarios, cesión de riesgos, instrumentos financieros derivados, emisión y bursatilización de hipotecas, régimen fiscal del fideicomiso de pensiones, pago de contribuciones federales y locales, y en todo lo relacionado con las operaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) por su propio derecho y como Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), así como en su carácter de prestador de servicios de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable (SCV), contemplando incluso, de manera enunciativa más no limitativa, las revisiones a los rubros de contabilidad y a los cálculos e integración de pagos de contribuciones de las tres Entidades".

Por lo anterior, quedamos en espera del documento correspondiente para formalizar la ampliación del contrato.

Sin más por el momento,

A T E N T A M E N T E

C.P. Agustin Vargas Meneses

Representante Legal

KPMG Cárdenas Dosal, S.C la Firma mexicana miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG Internacional"), una entidad Suiza.

Aguascalientes, Ags.
Cancún, Q. Roo
Ciudad Juárez, Chih.
Culiacán, Sin.
Chihuahua, Chih.
Guadalajara, Jal
Hermosillo, Son.
León, Gto.
Mérida, Yuc.
Mexicali, B.C.
México, D.F.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.
Querétaro, Qro.
Reynosa, Tamps.
Saltillo, Coah.
San Luis Potosí, S.L.P.
Tijuana, B.C.